

LA PLATA, 13 ENE 2015

VISTO el expediente N° 2145-104/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.723, N° 13.757, el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 989/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 126140, con fecha 6 de enero de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma TARANTO S.A. (C.U.I.T. N° 30-60537199-6), sito en la Avenida Arana N° 1720 entre 24 y 26, de la Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, cuyo rubro es fabricación de autopartes, constatándose una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las citadas Actas de Inspección y del Informe Técnico confeccionado al efecto;

Que en ocasión de la referida fiscalización se constató, entre otras observaciones, la existencia de cinco (5) conductos de evacuación de efluentes gaseosos, no habiéndose acreditado la realización -conforme fuera requerido por Disposición de esta Dirección Provincial N° 989/14- de los correspondientes monitoreos de calidad de aire y emisiones difusas, habiéndose impuesto entonces la Clausura Preventiva de los cinco (5) equipos generadores existentes en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N° 3395/96 Reglamentario de la Ley N° 5.965, ello ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población y al ambiente, no admitiendo la situación constatada demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la clausura preventiva impuesta;

